



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

## **BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION TEMPORAL DE TRES OPERARIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA PISCINA MUNICIPAL.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

El objeto de la convocatoria es la provisión mediante el sistema de OPOSICIÓN de TRES PUESTOS DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO, adscritos al Servicio Público de PISCINA MUNICIPAL, Verano 2014, contratación laboral a jornada completa como personal laboral temporal, modalidad de contrato por obra o servicio determinado.

### **Segunda: Declaración como Servicio Esencial y justificación de la necesidad de contratación.**

A tenor de lo regulado en el artículo 3.2 de la Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección del déficit público, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas. Así en el ámbito local, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 86.3 de la LRBL, que declara la reserva a favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales " abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros". De la misma manera habrá que tener en consideración el artículo 26 de la misma norma que considera servicios mínimos de obligatoria prestación en cada Municipio, atendiendo a su población. Ambos preceptos deben de servir, a falta de otro criterio mejor fundado en derecho y a la vista de la redacción de la norma de aplicación, para delimitar que se debe de entender por servicio público esencial en el ámbito de cada Entidad Local a efectos de la limitación de la contratación laboral temporal e interina previstas en el Real Decreto Ley de referencia (Ley 20/2001, de 30 de diciembre).

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera prioritaria la contratación de 3 operarios de mantenimiento al incidir en la prestación de servicios públicos que se consideran esenciales, relacionados con los servicios de promoción del deporte e infraestructuras.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.-**

Para ser admitidos y, en consecuencia para poder ser contratado, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ser mayor de 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
  - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
  - g) Acreditar la condición de desempleado (no se incluye la mejora de empleo)
- Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**Cuarta.- Funciones y remuneraciones.**

Las funciones a realizar se enumerarán seguidamente, sin perjuicio de serle encomendadas otras acordes con la naturaleza del puesto de trabajo, bajo la dependencia de la Alcaldía o Concejal Delegado.

- ◆ Custodia, cuidado y mantenimiento, del mobiliario, máquinas, instalaciones ubicadas en el recinto de la Piscina Municipal, así como la vigilancia del control de la calidad de las aguas y su mantenimiento.
- ◆ Vigilar, realizar tareas de limpieza, riego, conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado de todo el recinto de la piscina y demás zonas anexas, incluidas pistas polideportivas.
- ◆ Barrer, limpiar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones de la piscina.
- ◆ Controlar la entrada de personas al recinto, recibir sus peticiones relacionadas con el mismo e informarles.
- ◆ Prestar el servicio de taquillaje, colaborando con los funcionarios públicos.
- ◆ Custodiar las llaves de las instalaciones y edificios de la piscina.
- ◆ Realizar dentro del recinto los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.
- ◆ Realizar encargos relacionados con el servicio que se les encomiende dentro o fuera del recinto de la piscina
- ◆ Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas, relacionadas con las tareas propias del puesto, que respondan a necesidades colectivas de interés general.

La retribución asignada a cada puesto es la equivalente al Salario Mínimo Interprofesional, pagas extraordinarias en la cuantía proporcional a la duración del contrato y demás percepciones legales.

**Quinta.- Solicitudes.**

Las instancias, según modelo que será facilitado en el Ayuntamiento, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de la convocatoria que se hará pública mediante edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ◆ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ◆ Tarjeta de demanda de empleo en vigor.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

- ◆ Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.

**Sexta.- Admisión de aspirantes.-**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha lista se entenderá elevada definitivamente si no hubiera ninguna persona excluida.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de dos días naturales siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora de la realización de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.

**Septima.- Tribunal de selección.**

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: La Secretaria de la Corporación o personal en quien delegue.

Vocales:

La Arquitecta Técnica que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

El Agente de desarrollo del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

El maestro de obra del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Secretario:

Un funcionario del Área de Padrón.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Podrán asistir como observadores representantes de los Grupos políticos de la Corporación.

**Novena: Procedimiento de selección.**

La selección de los aspirantes se realizara mediante oposición.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que tendrá relacionadas con el objeto del contrato, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. La puntuación máxima de la prueba será de 10 puntos. En caso de empate, se realizará una prueba práctica entre los aspirantes empatados para resolver el mismo y si persistiera ser resolverá por sorteo.

**Novena: Acta del Tribunal**



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

El Tribunal levantará acta de la reunión calificadora y la elevará junto con la propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres. En el acta se incluirá una relación de aspirantes que habiendo superado el proceso no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de, constituir una lista de espera que tendrá la vigencia que tenga los contratos que se formalicen con los aspirantes seleccionados, por si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado renunciara al puesto de trabajo o hubiera alguna baja por enfermedad que hubiera que cubrir mientras la misma dure, efectuar el nombramiento a favor del siguiente o siguientes aspirantes por orden de puntuación.

**Décima: Presentación de documentos y nombramiento.**

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente mediante Resolución, los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato.

**Undécima: Impugnación y revocación de la convocatoria.**

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

**Decimoprimera: Publicación**

Las presentes Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Estarán a disposición de los interesados y público en general en la Secretaría para su consulta.

En Medina de las Torres, a 29 de Mayo de 2014  
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presentes Bases han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía núm 88/2014 de fecha 29 de mayo de 2014.

La Secretaria

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya.